3455-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con seis minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de GARABITO de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicho acto partidario, se nombró en ausencia a Fabián Eduardo Gómez Agüero, cédula de identidad n.º 604620245, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Norman Rodríguez Sibaja, cédula de identidad n.º 602460499, como presidente suplente; Walther Antonio Pozo Castillo, cédula de identidad n.º 801250595, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; Sabrina Vásquez Cascante, cédula de identidad n.º 604750568, como fiscal propietaria; Jacqueline Peraza Jiménez, cédula de identidad n.º 109320067 y Jame Nury Quesada Figueroa, cédula de identidad n.º 603480942, como delegadas territoriales propietarias, cuyas cartas de aceptación fueron recibidas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117660453	EMELY RUTH RODRIGUEZ DUARTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
604620245	FABIAN EDUARDO GOMEZ AGÜERO	SECRETARIO PROPIETARIO
604800376	KENNY YAMILETH RODRIGUEZ DUARTE	TESORERO PROPIETARIO
602460499	NORMAN RODRIGUEZ SIBAJA	PRESIDENTE SUPLENTE

801150076 ARLEN DEL CARMEN DUARTE OCAMPO SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre Puesto

604750568 SABRINA VASQUEZ CASCANTE FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula Nombre Puesto

117660453 EMELY RUTH RODRIGUEZ DUARTE TERRITORIAL PROPIETARIO
604620245 FABIAN EDUARDO GOMEZ AGÜERO TERRITORIAL PROPIETARIO
109320067 JACQUELINE PERAZA JIMENEZ TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Walther Antonio Pozo Castillo, cédula de identidad n.º 801250595, como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Jame Nury Quesada Figueroa, cédula de identidad n.º 603480942, como delegada territorial propietaria, por cuanto fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación originales. Si bien, el día diecinueve de agosto del año en curso, el partido político entregó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de dichas personas, una vez analizados los documentos, este Departamento determinó que las mismas son copias, por lo cual no cumplen con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación (originales) de los cargos respectivos, firmadas por los señores Pozo Castillo y Quesada Figueroa, de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de <u>tesorero</u> <u>suplente y dos delegados territoriales propietarios.</u>

Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes de acreditar, los nombramientos a efectuar deberán cumplir con <u>el principio de paridad</u> preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con <u>el requisito de inscripción electoral</u>, de

conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la

circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección

General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los

alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Observación: En la asamblea que nos ocupa, el partido político designó seis delegados

territoriales propietarios, pero la cantidad máxima permitida es de cinco, de acuerdo con lo

indicado en el inciso c) del artículo sesenta y siete del Código Electoral. No obstante lo

anterior, una vez efectuado el análisis del caso, este Departamento procedió a desestimar el

nombramiento de Yefri Favián Azofeifa Murillo, cédula de identidad n.º 604220302,

designado como el sexto delegado territorial propietario, dado que no cumple con el requisito

de inscripción electoral, al estar inscrito su domicilio en el cantón de Parrita, de la provincia

de Puntarenas, según consta en el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse

completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código

Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo

potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA